CONTRATO ABIERTO Nº: 18

ADQUISICION DE PERIODICOS

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por su Directora General, la Abog. Luz Bella González Dans, con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yerutí de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor Alfredo Lird Cáceres, con Cédula de Identidad Nº 786.584 y RUC 786584-8, fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en la casa Nº 312 de la calle 23 de octubre e/ Andrade y del Maestro, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominada **"CONTRATISTA"**; dicen que convienen en celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, para la Adquisición de Periódicos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado a Contratación por Excepción y de las siguientes cláusulas del contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del presente contrato son los siguientes:
a. Este Contrato,
b. Las Especificaciones Técnicas,
c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATISTA** - Oferente y debidamente recepcionados por la **CONTRATANTE**,

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE
Los bienes a ser adquiridos deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el llamado a contratación directa realizada por la **CONTRATANTE**, y de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES
La **CONTRATANTE** estará representado por La Directora General, y el **CONTRATISTA** representado por el señor **Alfredo Lird Cáceres**, para obligar a la misma.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SUMINISTRO
El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar la entrega del bien adjudicado en forma diaria, posterior a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 330, Recursos del Tesoro (FF10), Ejercicio Año 2012, correspondiente al **INPRO**, conforme las siguientes condiciones.
Todo bien recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
A los efectos del presente contrato, se establece que el contrato tendrá vigencia, desde la suscripción del presente contrato, hasta el 31 de diciembre del 2012. La **"CONTRATANTE"** no queda obligada a pagar al proveedor el monto total establecido en el contrato, sino solo el monto resultante de cada orden de compra que se hayan emitido con cargo a dicho contrato.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO

CONTRATANTE pagará a CONTRATISTA por la Adquisición de Periódicos, hasta la suma de guaraníes 14.998.500. (guaraníes catorce millones novecientos noventa y ocho mil quinientos), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:

Firma Oferente	*Descripción y Especificaciones Técnicas*	*Unidad*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Precio Unitario + I.V.A.*	*Precio Total I.V.A. Incluido*
DIARIO EXPRESS S.R.L.	*Periódico ABC Color.*	*Unidad*	*800*	*1.395*	*6.300*	*8.788.500*
	Periódico La Nación.	*Unidad*	*170*	*300*	*6.000*	*1.800.000*
	Periódico Última Hora.	*Unidad*	*370*	*700*	*6.300*	*4.410.000*
TOTAL GS.						***14.998.500***

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, para los casos en que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, correspondientes, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.-

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **"CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

b. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

c. Grave negligencia de la **CONTRATISTA**.-

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la **CONTRATANTE**.-

e. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-

f. Si los bienes recepcionados no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **CONTRATISTA**.-

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATISTA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce.-

CONTRATISTA

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

CONTRATANTE

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General
INPRO